## CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A LA MODALIDAD DE SERVICIO ESPECÍFICO

Conste por el presente documento, el contrato de trabajo sujeto a modalidad que celebran y suscriben, de una parte, UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA, a quien en adelante se denominará simplemente LA UNIVERSIDAD, con R.U.C. No. 20110768151, con dirección domiciliaria en Av. Honorio Delgado No. 430, Urbanización Ingeniería, San Martín de Porres, Lima, debidamente representada por su Apoderada Legal María del Carmen Miniza Stoll, identificada con DNI Nº 09851385; y, de la otra parte, BACA GAMARRA CESAR RAUL, a quien en adelante se denominará simplemente EL/LA TRABAJADOR(A), de nacionalidad peruana, identificado con DNI. N° 73888312 con domicilio legal para estos efectos en PACASMAYO MZ.F, LT.18 PRADERAS DEL - SAN MARTIN DE PORRES.

El presente contrato de trabajo se celebra y suscribe con sujeción a las siguientes estipulaciones:

<u>PRIMERA: Objeto del contrato.</u>- LA UNIVERSIDAD requiere contratar a un profesional, a plazo fijo, que se desempeñe como ANALISTA PROGRAMADOR en el área de GYA OFICINA VR INVESTIGACION, CC 21010101, cuyas funciones a desempeñar son las siguientes: •Desarrollo y mantenimiento dentro del SIDISI (MODULO PARA EL COMITE DE ÉTICA) web, usando PHP (v5), Javascript, y framework Yii

- Uso de metodología de desarrollo ágil (SCRUM)
- Programacion PL/Sql (SQL Posgresql Mysql)
- •Diagramar procesos y generación de mockups
- •Uso de sistemas de control de versiones de código (git).

**LA UNIVERSIDAD** está facultada a contratar personal por un plazo determinado para servicio específico, tal como lo disponen los artículos 56°, inciso a), y 63° del "Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral", aprobado por el **Decreto Supremo N° 0003-97-TR**.

En ese sentido, LA UNIVERSIDAD contrata bajo la modalidad y condiciones precedentemente señaladas, los servicios de la EL/LA TRABAJADOR(A) para que desarrolle la actividad señalada.

**EL/LA TRABAJADOR(A)** tendrá como funciones esenciales aquellas que establezca **LA UNIVERSIDAD** en ejercicio de sus facultades de dirección y administración. Sin embargo, se deja expresa constancia que el mencionado puesto de trabajo no comprende únicamente un número previamente determinado de funciones con exclusión de otras sino, por el contrario, incluye todas aquellas que resulten propias de la prestación del servicio específico que brinda **EL/LA TRABAJADOR(A)** a favor de **LA UNIVERSIDAD**, en ejercicio de las facultades de dirección y administración que la ley le concede a fin de mejorar su organización empresarial.

<u>SEGUNDA: Plazo del Contrato.</u>- El plazo del presente contrato se empezará a computar a partir del **01 de Enero de 2024** hasta el **29 de Febrero de 2024**.

<u>TERCERA: Calificación de Personal.</u>- Teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades de **EL/LA TRABAJADOR(A)**, LA **UNIVERSIDAD** por medio del presente documento lo califica como personal sujeto a fiscalización inmediata, de conformidad con el artículo 43 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo No. 003-97-TR.

EL/LA TRABAJADOR(A) de manera expresa acepta esta calificación por corresponder a su situación laboral.

<u>CUARTA: Remuneración.</u>- Ambas partes acuerdan mediante el presente documento, que **EL/LA TRABAJADOR(A)**, tendrá la siguiente estructura remunerativa:

a. **EL/LA TRABAJADOR(A)** percibirá una remuneración básica mensual de S/ 3200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS SOLES CON 00/100).

De la remuneración bruta se deducirán las aportaciones y descuentos por tributos en la Ley que le resulten de aplicación.

QUINTA: De la jornada.- Las partes acuerdan que la jornada de trabajo será de CO45Hrs L-V 08-1745 con 45 minutos de refrigerio, totalizando 45 horas semanales efectivas. Sin perjuicio de lo anterior, el horario de trabajo y día de descanso semanal obligatorio de EL/LA TRABAJADOR(A) no serán fijos sino, por el contrario, variables. En consecuencia, ambas partes convienen que LA UNIVERSIDAD, de acuerdo con sus necesidades de administración y producción, tendrá la facultad de determinar y variar los días de trabajo, el día de descanso semanal obligatorio, los horarios y jornadas de trabajo y el número

de horas de trabajo, pudiendo incluso establecer jornadas de trabajo atípicas, horarios especiales, etc. **EL/LA TRABAJADOR(A)** desde ya presta su consentimiento expreso a las modificaciones que **LA UNIVERSIDAD** pueda introducir en la jornada y horario de trabajo.

La realización de labores en horas extras requerirá necesariamente de la aprobación previa, expresa y escrita por parte de LA UNIVERSIDAD.

<u>SEXTA: Buena fe contractual.-</u> <u>EL/LA TRABAJADOR(A)</u> se compromete a poner a disposición de <u>LA UNIVERSIDAD</u> toda su capacidad y lealtad, obligándose siempre y en todo caso a obrar de buena fe en relación con su empleo. Asimismo, <u>EL/LA TRABAJADOR(A)</u> se compromete a observar las políticas y normas que disponga <u>LA UNIVERSIDAD</u>, teniendo como objetivo su progreso y permanente desarrollo.

<u>SÉPTIMA: Obligaciones Especiales.-</u> Además de las funciones y obligaciones que **LA UNIVERSIDAD** le imparta, **EL/LA TRABAJADOR(A)** se obliga especialmente a lo siguiente:

- a. Cumplir cabalmente y con absoluta lealtad y diligencia las funciones que le sean asignadas por **LA UNIVERSIDAD** y/o las personas a quienes reporte su cargo.
- b. Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información, métodos, políticas, prácticas y demás conocimientos que obtenga de **LA UNIVERSIDAD**, sus proveedores y/o de los clientes de este.
- c. No tomar copia de la información que le sea proporcionada.
- d. Conservar y utilizar adecuada y exclusivamente para sus labores, los equipos, materiales, información y demás elementos que le sean proporcionados por **LA UNIVERSIDAD**.
- e. Reportar a LA UNIVERSIDAD cualquier información que afecte o que tenga que ver con las actividades de esta.

<u>OCTAVA: Propiedad intelectual.-</u> Las partes acuerdan que los productos elaborados y obtenidos como consecuencia de la labor efectuada por EL/LA TRABAJADOR(A) son de propiedad intelectual de LA UNIVERSIDAD.

<u>NOVENA: Conflicto de intereses</u>.- EL/LA TRABAJADOR(A) se compromete a informar a LA UNIVERSIDAD cualquier situación pasada, actual y potencial que pueda ser fuente de un conflicto de interés, según lo establecido en la Política Corporativa de Transparencia y Gestión de Conflicto de Intereses de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y sus Empresas Relacionadas; y su Reglamento; así como cualquier situación que pueda guebrantar la buena fe laboral.

<u>DÉCIMA: Exclusividad</u>.- EL/LA TRABAJADOR(A) es contratado(a) de forma exclusiva por LA UNIVERSIDAD, de manera tal que durante la jornada laboral establecida por la Universidad, no podrá dedicarse a otra actividad distinta de la que emana del presente contrato.

En caso **EL/LA TRABAJADOR(A)** sea **DOCENTE** a tiempo completo en **LA UNIVERSIDAD**, y en tanto no sea autoridad académica, podrá realizar actividad docente en otra Universidad por un máximo de 10 horas semanales en dicha casa de estudios, siempre y cuando dicha docencia o actividad, no genere conflicto con las actividades de **LA UNIVERSIDAD**. En ambos casos **EL/LA TRABAJADOR(A)** deberá remitir previamente una comunicación expresa y escrita a **LA UNIVERSIDAD**.

<u>DÉCIMO PRIMERA: Reserva, confidencialidad.</u>- <u>EL/LA TRABAJADOR(A)</u> se compromete a mantener reserva y confidencialidad absoluta en relación con la información y documentación obtenida con ocasión de su trabajo para <u>LA UNIVERSIDAD</u> así como a no competir con el mismo, en los términos y condiciones que se pactan a continuación:

## RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

- a. A mantener ante cualquier persona, entidad o empresa una discreción absoluta sobre cualquier actividad o información sobre LA UNIVERSIDAD y/o sus representantes, a las que hubiera tenido acceso con motivo de la prestación de sus servicios para LA UNIVERSIDAD.
- b. A no revelar a ninguna persona, entidad o empresa, ni usar para ningún propósito, en provecho propio o de terceros, cualquier información vinculada a LA UNIVERSIDAD, sea esta información de propiedad de LA UNIVERSIDAD o vinculada directa o indirectamente a este. La información a la que se hace referencia es de cualquier naturaleza.

- c. A mantener ante los usuarios, competidores, y personal de LA UNIVERSIDAD y ante cualquier otro tercero con quienes haya tenido contacto con motivo de la prestación de sus servicios, absoluta confidencialidad sobre cualquier información relacionada con las actividades que realiza LA UNIVERSIDAD, así como las que EL/LA TRABAJADOR(A) realiza en razón de sus funciones, en los términos a que se refiere el acápite precedente.
- d. A no revelar a ninguna persona dentro de LA UNIVERSIDAD, ningún tipo de información confidencial o de propiedad de LA UNIVERSIDAD, salvo que dicha persona necesite conocer tal información por razón de sus funciones, y previa autorización expresa de LA UNIVERSIDAD. De este modo, si hubiese cualquier duda sobre lo que constituye información confidencial, o sobre si la información debe ser revelada y a quién, EL/LA TRABAJADOR(A) se obliga a solicitar autorización de sus superiores.
- e. A no usar de forma inapropiada ni revelar ningún secreto comercial, o información confidencial alguna o de propiedad de la persona, entidad o empresa para la cual laboró con anterioridad a ser contratado por LA UNIVERSIDAD. Así mismo, EL/LA TRABAJADOR(A) se obliga igualmente a no violar ningún convenio de confidencialidad o sobre derechos de propiedad que haya firmado en conexión con tales personas, entidades o empresas.
- f. A devolver a LA UNIVERSIDAD, en caso se resuelva el presente contrato, sea cual fuere la causa, cualquier documento o información física o que esté contenido en cualquier otro medio digital o electrónico que contenga o revele información que sea confidencial o de propiedad de LA UNIVERSIDAD.

## COMPETENCIA

- a. **EL/LA TRABAJADOR(A)** se compromete a no realizar ningún tipo de inversión, como accionista o de cualquier otra clase, en empresas cuyas actividades puedan estar en conflicto con los intereses industriales y comerciales de **LA UNIVERSIDAD**.
- b. Así mismo, **EL/LA TRABAJADOR(A)** no prestará servicios en forma dependiente o independiente para personas o empresas que compiten, directa o indirectamente, con **LA UNIVERSIDAD**.
- c. Las obligaciones que **EL/LA TRABAJADOR(A)** asume en los literales contenidos los literales a), b) y f) del numeral 1 regirán indefinidamente, con prescindencia de la vigencia del presente contrato. Los demás contenidas en el numeral 1 y 2, regirán hasta dos (2) años después de concluido el presente contrato de trabajo.
- d. El incumplimiento por parte de **EL/LA TRABAJADOR(A)** de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, facultará a **LA UNIVERSIDAD** a iniciar las acciones legales que pudieran corresponder en defensa de sus derechos y a obtener el resarcimiento económico a que hubiera lugar.

<u>DÉCIMO SEGUNDA: Traslados.</u>- EL/LA TRABAJADOR(A) no es contratada para laborar en un lugar específico. Ambas partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD tendrá la facultad de disponer la realización de las labores para las cuales ha sido contratado EL/LA TRABAJADOR(A), en cualquiera de sus áreas o centros de trabajo.

<u>DÉCIMO TERCERA: Boletas de pago.</u>- EL/LA TRABAJADOR(A) acuerda con LA UNIVERSIDAD en que la entrega de sus boletas de pago podrá ser realizada a través del empleo de tecnologías de la información y comunicación, tales como intranet, correo electrónico u otros de similar naturaleza. Así mismo, LA UNIVERSIDAD se asegurará de dejar debida constancia de su emisión y garantizará su efectiva recepción por parte de EL/LA TRABAJADOR(A).

<u>DÉCIMO CUARTA: Correo electrónico institucional.</u> EL/LA TRABAJADOR(A) se compromete a usar de manera responsable el correo electrónico institucional. En función a ello, autoriza a LA UNIVERSIDAD la revisión, monitoreo y acceso al correo electrónico institucional u otros registros electrónicos que le sean asignados como consecuencia de la relación laboral, cuando LA UNIVERSIDAD discrecionalmente lo determine.

<u>DÉCIMO QUINTA: Datos personales.</u>- EL/LA TRABAJADOR(A) autoriza a LA UNIVERSIDAD: recolectar, requerir, reunir, conservar, almacenar, modificar, utilizar, acceder, consultar, transferir a terceros ubicados en el Perú o en el extranjero (en las condiciones que se señalan en los siguientes numerales) y, en general, realizar cualquier modalidad de tratamiento, dentro o fuera del país, sobre su información personal, incluyendo sus datos personales y sensibles. Sin carácter limitativo, la finalidad de dicho tratamiento será evaluar y juzgar su idoneidad y rendimiento como trabajador, operar de la manera que LA UNIVERSIDAD estime más conveniente sus sistemas de compensaciones y manejo de planillas o, en general, tomar decisiones vinculadas al puesto de trabajo y ejecutar la relación laboral y cualquier otra relación jurídica o contractual entre LA UNIVERSIDAD y EL/LA TRABAJADOR(A) según LA UNIVERSIDAD discrecionalmente determine. LA UNIVERSIDAD también podrá utilizar la información personal del trabajador para hacer valer sus derechos bajo el contrato de trabajo ante cualquier

autoridad administrativa u órgano jurisdiccional.

Las partes consideran como información personal de **EL/LA TRABAJADOR(A)** de manera enunciativa más no limitativa, los datos personales que figuran en su currículo vitae, en los documentos y formularios de ingreso, en la planilla y en las boletas de pago, así como aquellos obtenidos por **LA UNIVERSIDAD** como consecuencia de la relación laboral con **EL/LA TRABAJADOR(A)**.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, **EL/LA TRABAJADOR(A)** está de acuerdo en que dicha información pueda ser transferida por **LA UNIVERSIDAD**:

- a. A otros trabajadores de **LA UNIVERSIDAD** que requieran conocer dicha información exclusivamente para el ejercicio de sus puestos de trabajo y funciones laborales según las instrucciones que imparta **LA UNIVERSIDAD**;
- b. A terceras personas y/o empresas contratadas por **LA UNIVERSIDAD** o que tengan una relación precontractual con **LA UNIVERSIDAD** y que requieran conocer dicha información para la prestación de los servicios contratados o para la ejecución de la relación precontractual;
- c. A clientes de **LA UNIVERSIDAD**, domiciliados o no en el Perú, en el marco de procesos de auditoría y afines donde dicha información sea requerida por los clientes para el normal y correcto desenvolvimiento de su relación comercial con **LA UNIVERSIDAD**;
- d. A las empresas vinculadas y afiliadas de **LA UNIVERSIDAD**, domiciliadas o no en el Perú, para la consolidación de datos, preparación de estadísticas corporativas, elaboración de políticas, etc.

**EL/LA TRABAJADOR(A)** autoriza la publicación de sus datos personales en medios de comunicación y difusión de **LA UNIVERSIDAD**, dentro de los márgenes permitidos por la Ley de Protección de Datos Personales.

**EL/LA TRABAJADOR(A)** acepta que podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a la Dirección Administrativa de Personal de **LA UNIVERSIDAD**, siempre que el ejercicio de tales derechos o de cualesquier otros establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales no afecte la ejecución de la relación laboral o los derechos, potestades, poderes o facultades de **LA UNIVERSIDAD** bajo dicha relación y no sea incompatible con las obligaciones asumidas por **EL/LA TRABAJADOR(A)** en el contrato de trabajo.

**EL/LA TRABAJADOR(A)** reconoce y declara expresamente que, de manera previa a la firma del presente contrato, ha sido debida y suficientemente informado según lo establecido en el artículo 18° de la Ley de Protección de Datos Personales.

**EL/LA TRABAJADOR(A)** autoriza a **LA UNIVERSIDAD** a realizar el tratamiento de sus datos personales, en los términos indicados en la presente cláusula, incluso luego de que concluya la relación laboral, por el tiempo que estime pertinente **LA UNIVERSIDAD**.

<u>DÉCIMO SEXTA: Domicilio y Notificaciones.</u>- Las partes señalan como sus respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente contrato, por lo que se reputarán válidas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a las mismas con motivo de la ejecución del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la contraparte, por cualquier medio escrito.

<u>DÉCIMO SÉPTIMA: Solución de controversias.</u>- Las partes contratantes renuncian expresamente al fuero judicial de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Lima para resolver cualquier controversia que el cumplimiento del presente contrato pudiera originar.

Extendido en la ciudad de Lima, el día 01 de Enero de 2024.

María del Carmen Miniza Stoll NIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA APODERADA

LA UNIVERSIDAD

EL TRABAJADOR(A)